### ORDENANZA Nº 10619/2003.-EXPTE.Nº 1226/2002 – H.C.D.

#### **VISTO:**

La normativa expuesta en los alcances de la Ordenanza Municipal  $N^{\circ}$  8792/89.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de sus disposiciones reglamentarias insertas en la misma, el Estado Municipal ha propiciado la reducción de un 50% (cincuenta por ciento) en los importes a percibir por esta administración comunal, en concepto de obligaciones tributarias específicas a saber: Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Agua Potable y Servicios de Desagües Pluviales y Cloacales, Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua del Cementerio, Tasa por Actuaciones Administrativas, Derechos del Cementerio, Concesión de Nichos y Urnas, Aprobación de Planos e Inspecciones de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas o sus Refacciones o Ampliaciones, Derecho de Edificación, Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, Tasa por Servicio de Agua para Construcción, Tasa por Servicios Especiales de Obras Sanitarias Municipal, Derechos de Oficina de Obras Sanitarias Municipal, Servicios Eventuales de Obras Sanitarias Municipal y Fondo Extensión Red de Desagües Pluviales y Cloacales.

Que los destinatarios directos de la referenciada excepción, comprende a aquellos vecinos contribuyentes que ostentan la condición de Jubilados o Pensionados, sin distinción de Caja de Previsión alguna, poseedores de vivienda única o que carezcan de ella y que perciban un ingreso personal y/o del grupo familiar con el cual conviven no superior a los 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles establecidos.

Que dadas las circunstancias derivadas de una inexorable e inequívoca realidad y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal vigente, resulta necesario hacer extensivo los alcances de beneficio acordados a todos aquellos vecinos contribuyentes mayores de 65 años de edad, no incluidos dentro del Régimen Previsional Argentino (Nacional, Provincial o Municipal).

### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

# ORDENANZA Nº 10619/2003.-

# **ORDENANZA**

<u>ART.1°.-</u> **INCORPORASE** dentro de los alcances del Art.4° de la Ordenanza Municipal N° 8792/89 a todos los contribuyentes mayores de 65 años de edad y desprovistos de todo beneficio previsional".

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES. SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 14 DE ABRIL DE 2003. SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO. ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.